

da”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la entidad “Wilicons, Sociedad Limitada”, que a continuación se describen:

Vehículo “Citroën” Berl. 1.9 D C, Cumbre, matrícula M-1869-WP.

Vehículo “Ford” Transit, matrícula M-2341-WT.

Librese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciense a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

b) Asimismo, se acuerda el embargo del sobrante que pueda existir en el procedimiento que bajo el número 94 de 2008 se sigue ante el Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, librándose para su efectividad el correspondiente despacho.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wilicons, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.231/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 937 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Mavungu Ma Ngimbí, contra las empresas “Desarrollos Inmobiliarios Big House, Sociedad Limitada”, y “Proyectado Prozam, Sociedad Limitada”, se ha dictado lo siguiente:

Así por este mi auto digo: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el opportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. Se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiendo a la parte demandante que en el plazo de cuatro días indique la fecha en que se produjo el despido, que serán contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, bajo apercibimiento de que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 8 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectado Prozam, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.667/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 832 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Muñoz Sanz, contra Jessica Valdesoro Muñoz, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, sobre despido, se

ha dictado el siguiente auto de fecha 25 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Así, por este mi auto,

Digo: Por subsanado el defecto advertido, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada. Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de septiembre de 2009, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tiene por desistido al actor de la acción ejercitada frente a doña Rosa Mota Figueroa y por ampliada la demanda contra el administrador concursal don Jesús Suárez Guillén.

Más documental: respecto de contrato de trabajo y nóminas, no ha lugar al ser documental que obra en poder del solicitante. Respecto de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la situación de estado cotización, ha lugar y requiérase a la parte demandada a fin de que lo aporte al acto del juicio oral, según lo solicitado por la actora.

Al otrosí ha lugar, y cítese al presentante legal de la demandada, según lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte, en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y efectos preveídos en el artículo 304 del mismo texto legal; es decir, que, en caso de incomparecencia, el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Ante mí, la secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.045/09)